

Resolución Directoral Regional

N° 00321-2025-GRH/DRE

Huánuco, 30 ENE 2025

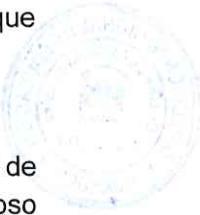
VISTO:

La Cedula de Notificación, de la Sala Laboral- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, del expediente judicial N° 01292-2023-0-1201-JR-LA-02 y demás documentos que se adjuntan en un total de nueve (09) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cedula de Notificación, de la Sala Laboral- Sede Central de la Corte Superior de Huánuco, del Expediente Judicial N° 01292-2023-0-1201-JR-LA-02, en el Proceso Contencioso Administrativo, seguido por **BETTY HUAMAN REYES**, se hace de conocimiento la Resolución de Vista N° 10 de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por la Sala Laboral- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMO**: la **Sentencia N.º 477-2024**, contenida en la Resolución N.º 07 de fecha 19 de setiembre de 2024 (fojas 184 a 195), que **resuelve**:

- 1.-"Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **BETTY HUAMAN REYES** contra la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUÁNUCO** sobre **NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** en Proceso Contencioso Administrativo.
- 2.- **DECLARO: NULA** y sin efecto legal la **Resolución Directoral Regional N.º 01765 de fecha 30 de mayo de 2023**, que declaró infundado el recurso administrativo de apelación interpuesto por **BETTY HUAMAN REYES**; en consecuencia.
- 3.-**ORDENO**: Que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, reconociendo el pago del reintegro de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su Remuneración Total o Íntegra, desde la fecha en que se le otorgó el pago por este concepto hasta la fecha que por ley le corresponda, esto es, el mes de diciembre de 2007; más la Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión equivalente al 5% de la Remuneración Total o Íntegra conforme lo dispone el artículo 48° de la Ley N.º 2 4029 – Ley del Profesorado, modificando por la Ley N.º 25212, concordante con el artículo 210° del Decreto Supremo N.º 019-90-ED (Reglamento de la Ley del Profesorado), como Directora que **SOLO** le corresponde el pago de los reintegros por los periodos donde se le otorgo dicha bonificación, con deducción de lo pagado, asimismo, el pago de la Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión, equivalente al 5% de la Remuneración Total o Íntegra desde marzo de 2007 a diciembre de 2007, más los intereses legales desde la fecha de incumplimiento de pago conforme a lo dispuesto en la presente resolución, sin costas ni costos.
- 4.- Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda, en el extremo que solicita el pago de reintegros devengados por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%, y la Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo – Dirección en base a su remuneración total íntegra por el periodo que laboró como



docente nombrada y contratada bajo la Ley N.º 29062, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

- 5.- **MANDO:** Se cumpla con lo ordenado dentro de los quince días de notificada presente, consentida y/o ejecutoriada que sea la presente resolución. NOTIFIQUESE con arreglo a ley (...)"

Que, de conformidad con el inciso 2) del Artículo 139º de la Constitución Política del Perú y del Artículo 4º de la Ley Orgánica del poder Judicial, concordante con el Artículo 215º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, de los dispositivos legales descritos precedentemente, se consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial, para establecer la realidad de los hechos, por los juzgados en general, la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales, frente a las potestades revisoras de la administración. Por esta regla la administración pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido han sido calificados con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o menos aún someter a prueba, razón por la que es de acatar lo dispuesto en la Resolución de Vista N° 10 de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por la Sala Laboral- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMO:** la **Sentencia N.º 477-2024**, contenida en la Resolución N.º 07 de fecha 19 de setiembre de 2024 (fojas 184 a 195), de autos.

Que, conforme lo expresado en los considerandos anteriores y estando a lo resuelto y a lo ordenado por la Resolución de Vista N° 10 de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por la Sala Laboral- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMO:** la **Sentencia N.º 477-2024**, contenida en la Resolución N.º 07 de fecha 19 de setiembre de 2024 (fojas 184 a 195), de autos; la Dirección Regional de Educación Huánuco, debe cumplir con todos los términos expresados en lo antes referido acto procesal, disponiendo a la Unidad de Gestión Educativa Local que se indica en la parte resolutive;

De conformidad con la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2025, el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2024-GRH/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución de Vista N° 10 de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por la Sala Laboral- Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, que **CONFIRMO:** la **Sentencia N.º 477-2024**, contenida en la Resolución N.º 07 de fecha 19 de setiembre de 2024 (fojas 184 a 195), de autos; que **FALLÓ:** Declarando **FUNDADA en parte** la demanda, interpuesto por doña **BETTY HUAMAN REYES, en consecuencia;** emita nueva resolución administrativa, reconociendo el pago del reintegro de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de su Remuneración Total o Íntegra, desde la fecha en que se le otorgó el pago por este concepto hasta la fecha que por ley le corresponda, esto es, el mes de diciembre de 2007; más la Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos

de Gestión equivalente al 5% de la Remuneración Total o Íntegra conforme lo dispone el artículo 48° de la Ley N.º 2 4029 – Ley del Profesorado, modificando por la Ley N.º 25212, concordante con el artículo 210° del Decreto Supremo N.º 019-90-ED (Reglamento de la Ley del Profesorado), como Directora que SOLO le corresponde el pago de los reintegros por los periodos donde se le otorgo dicha bonificación, con deducción de lo pagado, asimismo, el pago de la Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión, equivalente al 5% de la Remuneración Total o Íntegra desde marzo de 2007 a diciembre de 2007, más los intereses legales desde la fecha de incumplimiento de pago conforme a lo dispuesto en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Gestión Educativa Local de Pachitea, **ORDENE** el trámite correspondiente para los efectos del cumplimiento del numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la responsable del Área de Archivo, **NOTIFIQUE** la presente Resolución a doña **BETTY HUAMAN REYES**, al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pachitea, al primer Juzgado de Trabajo transitorio– Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco y al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huánuco.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, al Área de Escalafón y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Mag. WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO

1880



[Faint, illegible handwritten text]